

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RESTREPO-VALLE DEL CAUCA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA: Restrepo Valle, 30 de julio de 2020.

A Despacho de la señora Juez, se allega memorial de la parte accionante solicitando corrección Sentencia de Tutela No. 48 23 de julio de 2020. Sírvase proveer.

Tutela Ram. No-606-40-89-001- **2020-00072-00**.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Restrepo Valle, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO DE TUTELA No. 279

Revisado el memorial remitido vía correo electrónico, el día 29 de julio de la calenda, en donde solicita corrección de la Sentencia de Tutela No. 48 23 de julio de 2020, debido a que por un error involuntario del Despacho se mencionó a la Secretaria Departamental de Salud, cuando quien debía recibir la orden era la Secretaría de Educación Departamental, es decir se presentó un cambio de palabras que influyen en la parte resolutive de esta. (*Inciso 3º- Art. 286 C.G.P.*), En consecuencia, el JUZGADO,

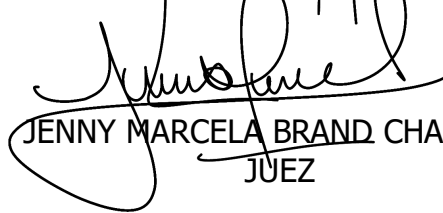
D I S P O N E:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 2 de la Sentencia de Tutela No. 48 de 23 de julio de 2020, en el sentido que, la entidad accionada es la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, siendo lo correcto: "**SEGUNDO:** *consecuente con lo anterior se **ORDENA** a los Representantes Legales la entidad SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL a través de su Representante Legal, que en el improrrogable termino de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, proceda a realizar el seguimiento del trámite de pago del seguro por muerte con ocasión del fallecimiento de la docente AIDE CANO CASTILLO, quien en vida se identificó con la C.C.No.29.738.348, y si en el mismo hubiere algún error, faltare algún documento o cualquier anomalía que retrase el envío de la carpeta correspondiente, y si ya lo hubiere hecho mantener al tanto al accionante en caso de solicitarlo, de la actualización del trámite, hasta que la FIDUPREVISORA decida la suerte del mismo.*"

SEGUNDO: TENER el presente Auto como parte integral Sentencia de Tutela No. 48 del 23 de julio de 2020.

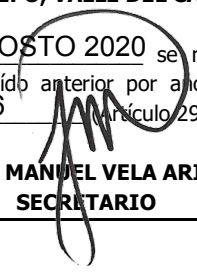
NOTIFICAR EL PRESENTE AUTO adjuntando copia de la Sentencia de Tutela No. 48 del 23 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE


JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO, VALLE DEL CAUCA**

Hoy 04 AGOSTO 2020 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el
Estado No. 36 (Artículo 295 del C.G.P.)


**JUAN MANUEL VELA ARIAS
SECRETARIO**
